



### Disposiciones legales que reglamentan la Actividad Estadística

#### **Ley Nacional N° 14.046**

- Contempla el funcionamiento de organismos a nivel de cada división política del país, encargados de la capacitación, compilación y análisis de las informaciones referidas a los hechos que se producen en sus jurisdicciones.
- Fija para dichos organismos la obligación de actuar como delegados del organismo central en la preparación y realización de los operativos censales.

#### **Decreto Territorial N° 38**

##### **USHUAIA, 25 de febrero de 1965**

- CREA la Dirección General de Estadística y Censos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártica e islas del Atlántico Sur.
- Dispone que La Dirección General de Estadística y Censos se encargará de la ejecución, programación de todas las tareas estadísticas que se cumplan a nivel del territorio.
- Establece sus Misiones y Funciones

#### **Ley Nacional N° 17.622**

##### **Buenos Aires, 25 de enero de 1968**

- Establece el marco legal de las Estadísticas oficiales a nivel nacional
- Crea el Instituto Nacional de Estadística y Censos y le asigna funciones y objetivos
- Dispone la puesta en funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional, integrado por los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva

#### **Decreto Nacional N° 3110/70**

##### **Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970**

Establece las Disposiciones reglamentarias de la Ley N° 17.622

#### **Ley Territorial N° 14**

##### **Ushuaia, 10 de febrero de 1972**

- Establece que la Dirección de Estadística y Censos es el Organismo Territorial encargado de satisfacer y coordinar los requerimientos de información Estadística que le formule el Gobierno Territorial, o el Nacional conforme a la Ley N° 17.622
- Establece sus Misiones, Funciones y Facultades
- Dispone la estructuración del Sistema Estadístico Territorial

#### **Decreto Territorial N° 247**

##### **Ushuaia, 4 de mayo de 1973**

- Reglamenta la aplicación de las penas para los casos de transgresiones de los infractores a la Ley N° 14.

#### **Ley Nacional N° 21.779**

##### **Buenos Aires, 14 de abril de 1978**

- Reemplaza el artículo 15° de la Ley N° 17622, determinando los valores que se aplicarán como multa y/o pena a los infractores de la citada Ley.

#### **Decreto N° 1831/93**

##### **Buenos Aires, 1° de septiembre de 1993**

- Dispone la reconstrucción del SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL con el fin de contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones del Gobierno y de los ciudadanos.
- Establece las obligaciones mínimas que, en materia de producción o recopilación de información estadística sectorial, deberán cumplir los organismos centrales y periféricos que integran el SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL